

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AUTO DE FECHA
14/04/2023 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS EXP: 2022-257 / REQUERIMIENTO C-
PS2022016-2023-0097**

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>

Mié 19/04/2023 8:01

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jair.nivia@yahoo.com
<jair.nivia@yahoo.com>

CC: KAREN ANDREA VENEGAS <kamar111venegas@gmail.com>;martin.nivia@acl.edu.co <martin.nivia@acl.edu.co>;RAMÓN
ANTONIO URIBE JAIME <ruribej400@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 18-04-2023.pdf; Certificado de entrega Mailtrack 21-11-2022, S.pdf; Gmail -
NOTIFICACIÓN Y TRASLADO a JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ, REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0335, 21-11-2022.pdf;
Notificacion y traslado WhasApp.pdf; MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 17-11-2022.pdf; Gmail - MEMORIAL CUMPLIMIENTO
REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0336, 21-11-2022.pdf;

Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA

Radicado: 5000131100012022-00257-00

Alimentario: MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (J.A.N.V)

Demandado: JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
RESPECTO DE AUTO DE FECHA 14/04/2023.**

Requerimiento: C-PS2022016-2023-0097

Respetado Doctor

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA, esta a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (M.E.N.V.)**, por medio de memorial adjunto en formato PDF con anexos de pruebas, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en atención a lo reglado bajo los postulados de los artículos 318, 322 y 327 del C.G.P, en referencia al auto de fecha **14/04/2023** publicado por estado en fecha de **17/04/2023**, estando dentro de los términos legales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, envío del memorial de manera simultánea al demandado, a su dirección electrónica jair.nivia@yahoo.com en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., este memorial se presentará en mensaje de datos, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos:

1. PDF. Memorial requerimiento C-PS2022016-2023-0097
2. PDF Certificado Mailtrack a jair.nivia@yahoo.com de fecha 21/11/2022, con lectura de fecha 24/11/2022.
3. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica: jair.nivia@yahoo.com del demandado de fecha 21/11/2022,
4. PDF Pantallazos de entrega aplicación WhatsApp abonado celular 300 4280284 del demandado de fecha 21/11/2022
5. PDF, Memorial de cumplimiento de carga procesal con radicado C-PS2022016-2022-0336 de fecha 21/11/2022
6. PDF, Mensaje de datos con radicado C-PS2022016-2022-0336 de fecha 21/11/2022 al despacho primero de familia a la dirección electrónica fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del despacho, Cordialmente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (608) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "**PEGASUS SECRET**" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "**PEGASUS SECRET**". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que

respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Al responder favor citar C-PS2022016-2023-0097

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA
Radicado:	5000131100012022-00257-00
Alimentario:	MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (J.A.N.V)
Demandado:	JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN RESPECTO DE AUTO DE FECHA 14/04/2023.

Respetado Doctor

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'895.871 expedida en Bogotá, abogado titulado y en pleno ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 289.589 expedida por el H. C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.063.491 Expedida en Bogotá, esta a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1011085613 de Bogotá, en adelante (**M.E.N.V.**), por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en atención a lo reglado bajo los postulados de los artículos 318, 322 y 327 del C.G.P, en referencia al auto de fecha 14/04/2023 publicado por estado en fecha de 17/04/2023, estando dentro de los términos legales como paso exponer el disenso así:

Manifiesta el despacho de lo familiar en auto fechado 14/04/2023: (...) *Revisadas las actuaciones surtidas en el trámite de la referencia, este juzgado dispone:*

1.- No tener en cuenta los actos de notificación llevados a cabo por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 21 de noviembre de 2022, en la medida que no se aportó recepción del acuse de recibido del mensaje de datos remitido al aquí convocado, ni mucho menos se allego evidencia del acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (...)

En atención a lo anterior, dicha orden judicial dentro del proceso de la causa yerra y trasgrede de tajo el Debido proceso y la correcta administración de justicia de mi mandante y su menor hijo en el entendido, que dejó de tener en cuenta la comunicación radicada mediante mensaje de datos de fecha 21/11/2023, donde se le informo al despacho el cumplimiento de la carga procesal de notificación de la demanda al demandado a la dirección electrónica jair.nivia@yahoo.com, conforme a los postulados del at. 8 de la Ley 2213 de 2022, **con las pruebas necesarias para el juzgado que le permitiera corroborar la información allegada, donde se anexo prueba fehaciente mediante Certificado Mailtrack aplicación por paga de Google**, que permite denotar si un usuario de dirección electrónica recibe un mensaje de datos y también las veces que dicha dirección lee la información aparcada en el mismo, lo



que permite colegir que **SI se allego evidencia del acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.**

Por otra parte, el mismo art. 8 de la Ley 2213 de 2022, permite dentro del trámite procesal:

(...) NOTIFICACIONES PERSONALES: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciona acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...) (n. y s.f.t)

Cabe resaltar que el cumplimiento de la carga procesal de la notificación del auto de mandamiento de pago **con las evidencias del mismo**, dentro del proceso de la referencia de fecha 17 de noviembre de 2022, se notificó a la parte pasiva a través de mensaje de datos a la dirección electrónica jair.nivia@yahoo.com en fecha de 21/11/2022, mediante el requerimiento C-PS2022016-2022-0335, apertura del mensaje de datos por el demandado el 24/11/2022 y de forma alterna utilizando los medios electrónicos de mensajes de datos en la aplicación de Whatsaap al abonado celular 3004280284, y como se relacionó con el **certificado de entrega de mensaje de datos mediante la aplicación Mailtrack de Google** que se adjuntó en el memorial arrimado a su despacho.

SOLICITUD

Bajo los argumentos antes señalados de forma respetuosa me permito solicitar al despacho **REVOQUE** el auto de fecha 14/04/2023, ya que con el certificado de entrega de mensaje de datos mediante la aplicación **Mailtrack de Google** de fecha 21/011/2022, se da cuenta de la recepción del mensaje de datos, como de su lectura por el demandado en la dirección electrónica jair.nivia@yahoo.com en fecha 24/11/2023, lo que colige evidentemente, que **SI se allego evidencia del acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022**, aunado a los pantallazos de entrega de mensaje de datos de la **aplicación WhatsApp al abonado celular 300 4280284** del demandado de misma calenda, donde se evidencia con el **doble visado de color azul**, tanto la entrega, como la lectura del mensaje de datos enviado, y no como así lo afirmó el despacho, razones por las cuales solicito al Aquo continúe con el desarrollo procesal y/o en su defecto permita la alzada que regla el art. 322 del C.G.P., ante el tribunal para que dirima lo acá esbozado **REVOCANDO** en esta instancia la decisión emanada del despacho primero de familia.



Pruebas:

1. PDF Certificado Mailtrack a jair.nivia@yahoo.com de fecha 21/11/2022, con lectura de fecha 24/11/2022.
2. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica: jair.nivia@yahoo.com del demandado de fecha 21/11/2022,
3. PDF Pantallazos de entrega aplicación WhatsApp abonado celular 300 4280284 del demandado de fecha 21/11/2022
4. PDF, Memorial de cumplimiento de carga procesal con radicado C-PS2022016-2022-0336 de fecha 21/11/2022
5. PDF, Mensaje de datos con radicado C-PS2022016-2022-0336 de fecha 21/11/2022 al despacho primero de familia a la dirección electrónica fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
Francisned Bermúdez C.
Abogado Especialista
C.P. No. 10000 C.S. de la J.
Director General

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CARDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecre7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.



Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Al responder favor citar C-PS2022016-2022-0336

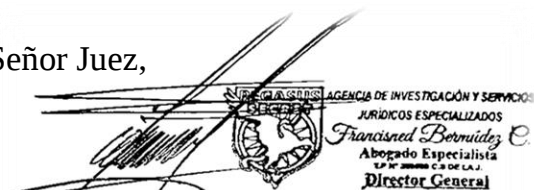
Referencia:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA
Radicado:	5000131100012022-00257-00
Alimentario:	MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (J.A.N.V)
Demandado:	JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ
Asunto:	MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 17/11/2022.

Respetado Doctor

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'895.871 expedida en Bogotá, abogado titulado y en pleno ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 289.589 expedida por el H. C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.063.491 Expedida en Bogotá, esta a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1011085613, indicativo serial No. 39196437 de Bogotá, en adelante (**M.E.N.V.**), por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa dar estricto cumplimiento al auto de mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia de fecha 17 de noviembre de 2022, atendiendo a lo dispuesto por el art. 8 de Ley 2213 de 2022, habiéndose notificado a la parte pasiva a través de mensaje de datos en fecha de 21/11/2022 y alterna a la aplicación de Whatsaap al abonado celular 3004280284, como se relaciona en el certificado de entrega de la aplicación Mailtrack de Google que se adjunta al presente memorial.

Anexo: 1. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica: jair.nivia@yahoo.com del demandado de fecha 21/11/2022
2. PDF Certificado Mailtrack a jair.nivia@yahoo.com de fecha 21/11/2022
3. PDF Pantallazos de entrega aplicación WhatsApp abonado celular 300 4280284 del demandado de fecha 21/11/2022

Del Señor Juez,


Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS
C.C. 79'895,871 de Bogotá D.C.
TP. 289589 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial.
E-mail: pegasussecret7805@gmail.com
Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

**MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 17/11/2022 /
RADICADO 2022-257 / REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0336**

1 mensaje

PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

21 de noviembre de 2022, 15:02

Para: JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAVICENCIO <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, jair.nivia@yahoo.com, KAREN ANDREA VENEGAS <kamar111venegas@gmail.com>, martin.nivia@acl.edu.co, RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES <ruribej400@gmail.com>

Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** [fam01vcio@cendoj.ramajudicial.](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)[gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E. S. D.****Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS****Demandante: KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA****Radicado: 5000131100012022-00257-00****Alimentario: MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (J.A.N.V)****Demandado: JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ****Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 17/11/2022.****Requerimiento: C-PS2022016-2022-0336**

Respetado Doctor

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, abogado titulado y en pleno ejercicio, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA**, esta a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1011085613 de Bogotá, en adelante (**M.E.N.V.**), en el proceso de la referencia, por medio de documentos adjuntos en formato PDF, me permito informar al despacho del cumplimiento de la carga procesal estipulada en auto de mandamiento de pago de fecha **17/11/2022**, dentro de la demanda de la referencia.

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta a la dirección electrónica del demandado jair.nivia@yahoo.com, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, y numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos: 1. Memorial requerimiento C-PS2022016-2022-0336

2. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica: jair.nivia@yahoo.com del demandado de fecha 21/11/20223. PDF Certificado Mailtrack a jair.nivia@yahoo.com de fecha 21/11/2022

4. PDF Pantallazos de entrega aplicación WhatsApp abonado celular 300 4280284 del demandado de fecha 21/11/2022

Atentamente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.

Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comuniqué al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 archivos adjuntos



MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 17-11-2022.pdf
319K



Gmail - NOTIFICACIÓN Y TRASLADO a JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ, REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0335, 21-11-2022.pdf
679K



Certificado de entrega MAiltrack 21-11-2022.pdf
56K



Notificacion y traslado WhasApp.pdf
600K



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y TRASLADO a JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS / RADICADO 2022-257 / REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0335

1 mensaje

PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

21 de noviembre de 2022, 14:07

Para: jair.nivia@yahoo.com

CC: JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAVICENCIO <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, KAREN ANDREA VENEGAS <kamar111venegas@gmail.com>, martin.nivia@acl.edu.co

Ciudadano **JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ**

Cédula de ciudadanía No. No. 79'889.155 de Bogotá

Dirección de residencia: 1. Calle 14 # 25-32 del municipio de Acacias - Meta

2. Calle 4 este # 17-74 Casa 62, Condominio Bosques de Morelia, Villavicencio

Meta.

Abonado telefónico: 300 4280284

E-mails: jair.nivia@yahoo.com**Radicado: 5000131100012022-00257-00****Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS****Demandante: KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA****Alimentario: MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (M.E.N.V)****Demandado: JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ****Asunto: NOTIFICACIÓN Y CORRE TRASLADO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON BASE EN LEY 2213 DE 2022****Requerimiento: C-PS2022016-2022-0335**

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'895.871 expedida en Bogotá, abogado titulado y en pleno ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 289.589 expedida por el H. C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.063.491 Expedida en Bogotá, está a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTÍN ESTEBAN NIVIA VENEGAS** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1011085613 de Bogotá, en adelante (M.E.N.V.), a través del presente mensaje de datos, me permito **NOTIFICAR DEMANDA, y CORRO TRASLADO DE MANDAMIENTO DE PAGO** en documentos adjuntos allegando copia del mismo, demanda, pruebas y anexos en formatos PDF, de demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de menor de edad, formulada en contra del ciudadano **JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'889.155 de Bogotá, en cumplimiento de auto de fecha **17/11/2022**, emanado del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, lo anterior conforme a los términos señalados en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que se entenderán los términos después de dos (2) días de la entrega del mensaje de datos, para que dentro de los términos legales señalados por la Ley, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar el mandato ejecutivo judicial o diez (10) días para excepcionar conforme al (inc. 1º, art. 431 y núm. 1º, art. 442 del C.G.P.), Se le advierte al ciudadano obligado que la contestación de la demanda y excepciones deben ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P.

Anexos: - Demanda, Pruebas y Anexos

- Auto Mandamiento Ejecutivo de fecha 17/11/2022

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, de la misma forma con todos los documentos adjuntos en formato PDF, se remiten en forma simultánea a la aplicación de Whatsapp relacionados con el abonado celular 300 4280284 de propiedad del demandado

como mecanismo alternativo de entrega de mensaje de datos, para lo cual se dispondrá de los medios sumarios de prueba para el despacho, si así lo considera.

Así mismo en concordancia con el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, este apoderado judicial emplea la extensión de aplicación Mailtrack de Google como mecanismo de confirmación y certificación de entrega de correos electrónicos y/o mensajes de datos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Atentamente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



Remitente notificado con
Mailtrack

3 archivos adjuntos



2022-257 AutoLibraMandamientoDePago auto 17-11-2022.pdf

117K



DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS, SUBSANACION INTEGRADA 26-09-2022.pdf

1185K



PRUEBAS Y ANEXOS DDA. EJECUTIVA.pdf

1934K

Jair Alberto Nivia Sanchez

Ciudadano **JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ**

Cédula de ciudadanía No. No. 79'889.155 de Bogotá

Dirección de residencia: 1. Calle 14 # 25-32 del municipio de Acacias - Meta

2. Calle 4 este # 17-74 Casa 62, Condominio Bosques de Morelia,

Villavicencio Meta.

Abonado telefónico: 300 4280284

E-mails: jair.nivia@yahoo.com

Radicado:

5000131100012022-00257-00

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante:

KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA

Alimentario:

MARTIN ESTEBAN NIVIA VENEGAS (M.E.N.V)

Demandado:

JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ

Asunto:

NOTIFICACIÓN Y CORRE TRASLADO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON BASE EN LEY 2213 DE 2022

Requerimiento:

C-PS2022016-2022-0335

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'895.871 expedida en Bogotá, abogado titulado y en pleno ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 289.589 expedida por el H. C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **KAREN ANDREA VENEGAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.063.491 Expedida en Bogotá, está a su vez en calidad de representante legal del menor **MARTIN ESTEBAN NIVIA VENEGAS** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1011085613 de Bogotá, en adelante **(M.E.N.V.)**, a través del presente mensaje de datos, me permito **NOTIFICAR DEMANDA, y CORRO TRASLADO DE MANDAMIENTO DE PAGO** en documentos adjuntos allegando copia del mismo, demanda, pruebas y anexos en formatos PDF, de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de menor de edad, formulada en contra del ciudadano **JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'889.155 de Bogotá, en cumplimiento de auto de fecha 17/11/2022, emanado del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, lo anterior conforme a los términos señalados en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que se entenderán los términos después de dos (2) días de la entrega del mensaje de datos, para que dentro de los términos legales señalados por la Ley, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar el mandato ejecutivo judicial o diez (10) días para excepcionar conforme al (inc. 1º, art. 431 y núm. 1º, art. 442 del C.G.P.). Se le advierte al ciudadano obligado que la contestación de la demanda y excepciones deben ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P.

Anexos: - Demanda, Pruebas y Anexos

- Auto Mandamiento Ejecutivo de fecha 17/11/2022

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, de la misma forma con todos los documentos adjuntos en formato PDF, se remiten en forma simultánea a la dirección electrónica jair.nivia@yahoo.com de propiedad del demandado como mecanismo principal de entrega de mensaje de datos, para lo cual se dispondrá de los medios sumarios de prueba para el despacho.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Atentamente

Abg. FRANCISNE BERMÚDEZ CÁRDENAS
C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.
TP. 289589 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial.
E-mail: pegasussecre7805@gmail.com
Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

14:07 ✓

2022-257 AutoLibraMandamiento DePago auto 17-11-2022.pdf
2 páginas • PDF • 117 kB

14:07 ✓

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS. (SUBSANACION INTEGR...
PDF • 1 MB

14:08 ✓

Jair Alberto Nivia Sanchez

acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Atentamente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS
C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.
TP. 289589 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial.
E-mail: pegasussecret7805@gmail.com
Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

2022-257 AutoLibraMandamiento DePago auto 17-11-2022.pdf

2 páginas • PDF • 117 kB

14:07

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS. (SUBSANACION INTEGR...

PDF • 1 MB

14:08

PRUEBAS Y ANEXOS DDA. EJECUTIVA.pdf

14 páginas • PDF • 2 MB

14:08

Jair Alberto Nivia Sanchez

por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Atentamente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS
C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.
TP. 289589 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial.
E-mail: pegasussecret7805@gmail.com
Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

2022-257 AutoLibraMandamiento DePago auto 17-11-2022.pdf

2 páginas • PDF • 117 kB

14:07

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS. (SUBSANACION INTEGR...

PDF • 1 MB

14:08

PRUEBAS Y ANEXOS DDA. EJECUTIVA.pdf

14 páginas • PDF • 2 MB

14:08

Info. del contacto

Jair Alberto Nivia Sanchez

+57 300 4280284

Archivos, enlaces y documentos

4 >

★ Mensajes destacados

>

🔔 Silenciar notificaciones

🕒 Mensajes temporales

Desactivados >

🔒 Cifrado

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo.
Haz clic para verificarlo.

🚫 Bloquear a Jair Alberto Nivia Sanchez

🗉 Reportar a Jair Alberto Nivia Sanchez

🗑 Eliminar chat

Desde	PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACIÓN Y TRASLADO a JAIR ALBERTO NIVIA SANCHEZ, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS / RADICADO 2022-257 / REQUERIMIENTO C-PS2022016-2022-0335
ID del Mensaje	<77a3b55f-d5ac-a2d2-d3bd-91d40cddb509@gmail.com>
Entregado el	21 nov., 2022 at 2:07 p. m.
Entregado a	<jair.nivia@yahoo.com>, JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAVICENCIO <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, KAREN ANDREA VENEGAS <kamar111venegas@gmail.com>, <martin.nivia@acl.edu.co>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 24 nov., 2022 at 11:35 a. m. por jair.nivia@yahoo.com
- 👁 **Abierto** el 23 nov., 2022 at 9:44 a. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 22 nov., 2022 at 12:11 p. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 22 nov., 2022 at 10:41 a. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 21 nov., 2022 at 4:53 p. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 21 nov., 2022 at 4:06 p. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 21 nov., 2022 at 2:19 p. m. por KAREN ANDREA VENEGAS
- 👁 **Abierto** el 21 nov., 2022 at 2:18 p. m. por martin.nivia@acl.edu.co
- 👁 **Abierto** el 21 nov., 2022 at 2:07 p. m. por JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAVICENCIO



mailtrack

2022 © The Mail Track Company, S.L.
C/ Córcega 301, At. 2.
08008 Barcelona - España